



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

21 DE SEPTIEMBRE DE 2020

No. 434

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Resolución para la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, predio receptor, para el predio ubicado en la Av. Insurgentes Sur Número 1510, Colonia Crédito Constructor, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03940 4

Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico dónde podrá ser consultado el Manual Específico de Operación del Comité de Transparencia, con número de registro MEO-051/TRANSP-20-D-SGIRYPC-08/010119 15

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se establecen las características técnicas que deberán cumplir los vehículos tipo autobús destinados al servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado en la Ciudad de México, para su sustitución obligatoria mediante los programas de Financiamiento del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público 16
- ◆ Aviso por el que se establece la Segunda Etapa, del procedimiento denominado programa integral para la regularización y mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México 38

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales denominado “Solicitudes para la elaboración de Testamento Público Abierto” 43
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales denominado “Censo para diagnóstico de valoración de predios susceptibles de regularización”. 48

Instituto de Educación Media Superior

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual se podrán consultar las modificaciones al Calendario Escolar del semestre 2020-2021 “A” y del semestre 2020-2021 “B” para las modalidades escolar y semiescolar 51

Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Aviso Modificatorio al Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación para la acción social denominada “Nuestro Corazón Fortalece” para el apoyo a personas afectadas por la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, publicado el día 20 de abril de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 52

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Otorgamiento de Estímulos y Reconocimientos a Elementos de Instituciones Responsables de la Seguridad Ciudadana y la Procuración de Justicia destacados en el desempeño de sus funciones” 53

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos Generales de Operación de la acción social, “MH Protectora de la Movilidad”, para el ejercicio fiscal 2020 63

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción social, “Respaldo VC Otorga Servicios de Atención a la Salud y Medicamentos”, para el ejercicio fiscal 2020 73

Tribunal de Justicia Administrativa

- ◆ Acuerdo por el que se dejan sin efectos las modificaciones a los Lineamientos para la Presentación y Registros de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses de los Servidores Públicos 82

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.**- Aviso de fallo de Licitaciones Públicas Nacionales, números AMH/LPN/001/2020 a AMH/LPN/007/2020 83
- ◆ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.**- Aviso de fallo de Licitación Pública Nacional, número AMH/LPN/008/2020 84
- ◆ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.**- Aviso de fallo de Licitaciones Públicas Nacionales, números AMH/LPN/009/2020 a AMH/LPN/011/2020 85

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

- ◆ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.**- Aviso de fallo de Licitaciones Públicas Nacionales, números AMH/LPN/012/2020 a AMH/LPN/014/2020 86
- ◆ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.**- Aviso de fallo de Licitaciones Públicas Nacionales, números AMH/LPN/015/2020 a AMH/LPN/022/2020 87
- ◆ **Comisión de Derechos Humanos.**- Licitación Pública Nacional, número 02/2020.- Convocatoria Número 01.- Adquisición de bienes informáticos (servidores) y sus licencias 89
- ◆ **Comisión de Derechos Humanos.**- Licitación Pública Nacional, número 03/2020.- Convocatoria Número 02.- Adquisición de consumibles de cómputo 91
- ◆ **Tribunal de Justicia Administrativa.**- Licitación Pública Nacional, Número TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/002/2020.- Adquisición de “Materiales, Útiles Equipos Menores de Tecnología de la Información y Comunicación” y “Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información” 94
- ◆ **Edictos (6)** 96



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

LIC. VICTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA en mi carácter de Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en el artículo 17 numeral 2; artículos 52 y 53 apartado A numerales 1, 2 fracción III, VI y XI; 11, 12 fracción VIII, Apartado B fracción XXXIV, XXXV de la Constitución de la Ciudad de México; así como los artículos 1, 5, 6, 9, 16 segundo párrafo, los artículos 20 fracción XI, XIII, 29 fracción XIII; 30, 31 fracción III, 35 fracción I; 36 bis fracción II; 40 y 110, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; el artículo 11 y Transitorio Noveno de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; los artículos 3 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 7 y 8 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 11, 13 y 14 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

A) Que el Derecho a la vía pública es una garantía expresa de la Constitución Política de la Ciudad de México al precisar que: toda persona tiene derecho al uso pacífico de la vía pública, en los términos previstos por la ley y que las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, con base en los objetivos de funcionalidad y movilidad de las vías públicas.

B) Que las Alcaldías forman parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y que, de conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México corresponde a dichos órganos político administrativos: atender en el ámbito de sus respectivas competencias el tema de la movilidad en beneficio de los vecinos de la Alcaldía correspondiente.

C) Que el Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México en el Eje Movilidad segura, limpia y que disminuya tiempos de traslado, determina que durante la presente administración se ampliará el sistema de ciclovías seguras y el sistema de renta temporal de bicicletas y otros modos de transporte no contaminante.

D) Que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal es de orden público e interés social, cumplir en el marco de las atribuciones de la Administración Pública de la Ciudad de México, con la responsabilidad social del Estado y asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social para que la ciudadanía pueda gozar de sus derechos sociales universales y promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social.

Por lo anterior y con base en las atribuciones que la Ley me confiere, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “MH PROTECTORA DE LA MOVILIDAD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN

“MH Protectora de la Movilidad”.

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL

Transferencia en Especie.

3. ENTIDAD RESPONSABLE

Alcaldía Miguel Hidalgo. Órgano político-administrativo: Responsable de la ejecución de la Acción Institucional.

ÁREAS RESPONSABLES

3.1 Dirección de Movilidad, unidad administrativa responsable del diagnóstico, control, operación, supervisión y verificación de la acción institucional.

3.2 Dirección de Movilidad, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de la Movilidad Ciudadana, enlace administrativo ante la Dirección General de Administración.

3.3 Dirección General de Administración, a través de la Subdirección de Recursos Materiales, unidad administrativa responsable del proceso de adquisición de bienes.

4. DIAGNÓSTICO

4.1 ANTECEDENTES

Miguel Hidalgo es una de las cuatro alcaldías centrales de la Ciudad de México, la cual cuenta con una concentración de equipamiento urbano y servicios, siendo así una alcaldía donde se generan y atraen miles de viajes diarios internos, como procedentes de otras zonas de la ciudad y de la zona metropolitana del valle de México.

Con la combinación de usos de suelo y la presencia de equipamiento urbano regional, corporativos, zonas residenciales, entre otros; la zona atrae a miles de viajes diarios en vehículos privados generando caos en diferentes periodos horarios en la red vial existente.

Es por ello que, la actual administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo, ha considerado la movilidad como un eje estratégico para el desarrollo; busca desmotivar el uso indiscriminado de automóviles, construyendo infraestructura para ofrecer comodidad y confort en el uso de otras formas de movilidad, como es caminar o usar la bicicleta o el transporte público. Dentro de esta estrategia, la bicicleta juega un papel fundamental, pues es una herramienta que facilita la movilidad, al mismo tiempo que genera mejores condiciones de salud, de estado de ánimo y de ahorro económico favorables para sus usuarios.

Sin embargo, sectores importantes de la población, con interés y posibilidades de modificar o generar nuevos hábitos de movilidad en beneficio del uso de la bicicleta de manera cotidiana, les es difícil acceder a este vehículo por su situación económica y/o social. Es por ello que la Alcaldía Miguel Hidalgo crea la acción social “MH Protectora de la Movilidad”, que consiste en otorgar de manera gratuita una bicicleta a los residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, de recursos económicos limitados, que muestren interés en cambiar su sistema de movilidad tradicional por el uso de la bicicleta.

ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

1. Derecho a la vía pública conforme lo dispuesto en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual señala que: toda persona tiene derecho al uso pacífico de la vía pública, en los términos previstos por la ley y que las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, con base en los objetivos de funcionalidad y movilidad de las vías públicas.

2. Corresponde a las Alcaldías conforme a la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, atender en el ámbito de sus respectivas competencias el tema de la movilidad en beneficio de los vecinos.

3. En el Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México, Eje Movilidad segura, limpia y que disminuya tiempos de traslado, se establece que durante la presente administración se ampliará el sistema de ciclovías seguras y el sistema de renta temporal de bicicletas y otros modos de transporte no contaminante.

4. La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal de orden público e interés social, dispone que la Administración Pública de la Ciudad de México, debe asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social para que la ciudadanía pueda gozar de sus derechos sociales universales y es su deber promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social.

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL.

La Alcaldía de Miguel Hidalgo a través de la acción social “MH Protectora de la Movilidad” apoyará a 2,000 personas beneficiarias, fomentando el uso de la bicicleta en la demarcación como una alternativa distinta de movilidad, que reduzca tiempo de traslado, la práctica de la actividad física, la disminución del flujo vehicular y la contaminación ambiental.

4.2 PROBLEMA O NECESIDAD SOCIAL QUE ATIENDE LA ACCIÓN

Si bien, la presente acción social está encaminada a ofrecer a los vecinos de recursos económicos limitados en la Alcaldía en Miguel Hidalgo, un medio de movilidad distinto, que además, fomente el desarrollo de actividades educativas, culturales, sociales, deportivas y de salud, promovidas por la Alcaldía; dada la pandemia por el virus SARS COV2 la movilidad en la Ciudad de México y sobretodo en la Alcaldía Miguel Hidalgo, se torna en un tema esencial en la vida de sus habitantes.

Las altas concentraciones de personas en el sistema de transporte público como camiones, Metrobús y el Sistema de Transporte Colectivo METRO, generan condiciones favorables a la propagación del virus y, consecuentemente, a un mayor número de contagios en la población, por lo que las autoridades limitaron el tránsito de personas para mitigar dichas condiciones.

En el nuevo escenario de normalidad para la Ciudad y en específico para la Alcaldía Miguel Hidalgo, controlada a través de semáforos sanitarios, la población debe retomar sus actividades gradualmente, el saturar los sistemas de transporte públicos generaría las condiciones de contagio que se deben evitar en la población. En este contexto de la pandemia, los habitantes deben continuar en sus traslados para las labores económicas necesarias para su subsistencia, los servicios médicos, de seguridad y otros de carácter esencial.

Es por todo ello, que brindar a la población otras opciones de movilidad se vuelve de mayor interés a la Alcaldía, en consecuencia es que la presente Acción Social ofrece una alternativa segura, confiable de transporte a la población de la demarcación, propiciando una vida saludable y, al mismo tiempo, coadyuvar para evitar aglomeraciones en el transporte público con la finalidad de disminuir el riesgo de contagio del virus SARS Cov2.

El uso de la bicicleta, a diferencia de los vehículos automotores, representa una ventaja no solo de movilidad sino también ecológico y de mayor economía a quienes los utilizan.

4.3 JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

La Acción Social "MH Protectora de la Movilidad" no se articula con otras acciones o programas sociales.

4.4 PARTICIPACIÓN SOCIAL

La sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. La forma de participación será mediante consulta ciudadana. La forma de participación será mediante consulta ciudadana.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Ciudadanos Residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo	Satisfacción de la Acción Social	Consulta	Encuesta

4.5 ANÁLISIS DE SIMILITUDES Y COORDINACIÓN CON ACCIONES O PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO CENTRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O ALCALDÍAS

No se encuentra en otra Alcaldía o en alguna Secretaría del Gobierno de la Ciudad de México un programa o acción social que persiga los mismos objetivos de entrega de bicicletas a la ciudadanía para reforzar los temas de movilidad, por lo que no existen programas similares en la Ciudad de México.

5. DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

Durante el ejercicio fiscal 2020 la acción social "MH Protectora de la Movilidad", apoyará a 2,000 personas beneficiarias residentes en la Alcaldía Miguel Hidalgo que estén dispuestas a modificar sustancialmente su movilidad mediante el uso de la bicicleta y que soliciten el apoyo de la acción institucional en los términos y condiciones previstos en los presentes Lineamientos Generales de Operación.

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

6.1. OBJETIVO GENERAL.

Disminuir el riesgo de contagio del virus SarsCov2 (Covid 19) evitando la concentración de la población en los sistemas de transporte público a través de una bicicleta para agilizar el tránsito y reducir el tiempo de traslado.

6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Coadyuvar a evitar altas concentraciones de personas en el transporte público mitigando el riesgo de contagio del virus SarsCov2 (Covid 19).
2. Integrar a las personas solicitantes al curso de ciclismo urbano impartido por la BiciEscuela MH
3. Entregar a los vecinos de la Alcaldía, un medio de movilidad distinto y capacitarlos acerca del uso correcto de la bicicleta.

7. METAS FÍSICAS

En el marco de la acción social “Protectora de la Movilidad MH” 2020 se entregarán 2,000 (dos mil) bicicletas rodada 26, tipourbana, cuadro clásico, de una sola velocidad a vecinos residentes en la Alcaldía, que soliciten de manera personal el apoyo.

Además se involucrará a las personas solicitantes de incorporación y beneficiarias de la acción social, en la realización de actividades en favor de la movilidad en la Alcaldía Miguel Hidalgo.

8. PRESUPUESTO

Para la ejecución de la acción institucional “MH Protectora de la Movilidad” durante el ejercicio 2020, el monto asignado es de \$5, 116,000.00 (cinco millones ciento dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) para un total de 2,000 bicicletas que se distribuirán de la siguiente manera:

BICICLETAS	PRECIO UNITARIO	TOTAL
2,000	\$2,558.00	\$5,116,000.00

9. TEMPORALIDAD

A partir de la publicación de los presentes lineamientos hasta máximo 4 meses dentro del ejercicio fiscal 2020.

10. REQUISITOS DE ACCESO

Requisitos de Acceso

- Residir en la Alcaldía Miguel Hidalgo
- Solicitar su incorporación a la acción institucional de manera personal. En caso de menores de edad (13 a 17 años), deberá hacerse a través del padre, madre o tutor.
- Llenar los formatos “Cuestionario de hábitos de movilidad” y “Carta Compromiso” de la acción institucional “MH Protectora de la Movilidad”.

Documentación

Para las personas que soliciten incorporarse a la acción institucional “MH Protectora de la Movilidad” 2020 deberán exhibir en original y entregar copia para cotejo de lo siguiente:

- Identificación oficial vigente (INE o IFE, cédula profesional o pasaporte). En caso de menores de edad, la identificación del padre, madre o tutor.
- CURP del solicitante y en su caso, del padre, madre o tutor.

- Acta de nacimiento en caso de menores de edad.
- Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses anterior a la fecha de solicitud.

11. DIFUSIÓN

La acción institucional “MH Protectora de la Movilidad” se dará a conocer entre la población a través de:

- Convocatoria publicada en la página oficial de Internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo: <https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx/>, así como en sus redes sociales.
- En las Oficinas de la Dirección de Movilidad, Av. Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, C.P. 11860, Miguel Hidalgo, CDMX, Teléfono 52767700 Ext. 7743.
- En los lugares más concurridos de las colonias que conforman la Alcaldía.

El acceso a la acción institucional “MH Protectora de la Movilidad” será bajo demanda, una vez que la Alcaldía, por conducto de la Dirección de Movilidad, dé a conocer la Convocatoria respectiva.

12. PROCEDIMIENTO DE ACCESO

- El acceso a la acción social, será a través de convocatoria, la cual será publicada en la página oficial y redes sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- La convocatoria considerará, cuando menos tres periodos de registro a lo largo del 2020.
- En el marco de la contingencia sanitaria determinada por la pandemia del virus SarsCov2 (Covid 19), las personas interesadas en ser beneficiarias de esta acción social, deberán acudir personalmente en las modalidades, fechas y horarios que se señalen en la convocatoria.

En caso de realizarse la inscripción de manera presencial, se vigilará en todo momento el cumplimiento de las medidas sanitarias necesarias para evitar la propagación del virus SarsCov2 (Covid 19) en las siguientes sedes de la BiciEscuela MH:

BiciEscuela Tacubaya
Alameda de Tacubaya
Av. Revolución #169, colonia Tacubaya.

BiciEscuela Santa Julia
Antigua estación del tren Santa Julia
Ferrocarril de Cuernavaca casi esquina con Marina Nacional.

La persona solicitante que no cumpla con las medidas sanitarias no podrá iniciar el proceso de registro a la presente acción social.

- Sólo podrán ser beneficiarias, aquellas personas que cumplan con los requisitos y aporten la documentación completa solicitada, en una sola exhibición y en ningún caso se podrá realizar el registro, cuando la persona solicitante exhiba documentación incompleta o ilegible.
- Recibidas todas las solicitudes en el periodo establecido en la Convocatoria respectiva, la Dirección de Movilidad, publicará en los mismos medios de difusión, el Padrón de Personas Beneficiarias seleccionadas conforme al número de apoyos a otorgar y la disponibilidad presupuestal prevista en los presentes Lineamientos Generales de Operación.
- En la publicación del Padrón de personas beneficiarias de la acción institucional “MH Protectora de la Movilidad” se incluirán las fechas y lugares de entrega de las bicicletas.
- La entrega de las bicicletas se realizará mediante la exhibición del folio de registro y copia legible de identificación oficial del solicitante, o en su caso, del padre, madre o tutor y documento que acredita la conclusión satisfactoria de la capacitación. Dicho trámite es personal e intransferible.

• Los beneficiarios de la acción institucional “MH Protectora de la Movilidad” manifestarán mediante “Carta Compromiso” que conocen y entienden las medidas de seguridad a seguir en el uso de la bicicleta y que recibieron la capacitación correspondiente. Dicha circunstancia quedará por escrito y será parte del expediente correspondiente para efectos de control seguimiento.

• En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos Generales de Operación.

• En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México o en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, los procedimientos de acceso a la acción institucional, podrán variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos y se difundirán por los medios disponibles.

13. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN.

Sólo podrán ser beneficiarias, aquellas personas que cumplan con los requisitos y aporten la documentación solicitada completa, en una sola exhibición y legible.

Los solicitantes que cumplan con los requisitos podrán ser beneficiarios de la entrega de bicicleta contemplada en los presentes lineamientos y, estará sujeta a la validación del expediente que al efecto realice la Dirección de Movilidad.

Para ser acreedoras del beneficio las personas que recibieron la capacitación correspondiente y se acredite que conocen y entienden las medidas de seguridad a seguir en el uso de la bicicleta mediante los controles que para tal efecto establezca la Dirección de Movilidad y hasta donde la suficiencia presupuestal lo permita.

Se priorizará a la población que presente mayor vulnerabilidad social y que su situación laboral requiera de una mayor movilidad ya sea a su centro de trabajo o de abastecimiento alimentos y/o medicinas, toda vez que dicho sector es la utiliza mayormente el transporte público por lo que requiere de mayores opciones de transporte.

14. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN.

1. La Dirección de Movilidad, es la instancia responsable de la operación, supervisión, control y seguimiento de la acción institucional “MH Protectora de la Movilidad”.

2. El acceso a la acción institucional queda supeditado a los Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos Generales de Operación.

3. La Dirección de Movilidad realizará las gestiones necesarias para que sea publicada la Convocatoria de la acción institucional en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en dos periódicos de circulación local y en la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

4. Las personas interesadas podrán acudir a la BiciEscuela MH, en las fechas y horarios que señale la Convocatoria para solicitar su registro a la presente acción institucional y entregar la documentación para la integración del expediente correspondiente.

5. La Dirección de Movilidad integrará el Padrón de personas beneficiarias de la acción institucional, de conformidad con los requisitos definidos en el apartado Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos Generales de Operación.

6. Una vez generado el Padrón de personas beneficiarias de la acción institucional “MH Protectora de la Movilidad”, será publicado en la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

7. En la publicación del Padrón de personas beneficiarias, se incluirán las sedes, fechas y horarios para la entrega de las bicicletas. Su recepción es personal e intransferible mediante la exhibición de copia de identificación oficial vigente, legible, folio de registro y documento que acredite se concluyó la capacitación satisfactoriamente. En caso de menores de edad, la identificación deberá corresponder al padre, madre o tutor.

8.- La validación del curso de capacitación corresponderá al responsable designado por la BiciEscuela MH, dicho curso podrá realizarse en función de las condiciones sanitarias y del semáforo que indiquen las autoridades correspondientes para la Ciudad de México. Por lo que el mismo pudiera realizarse a distancia.

9. Los datos personales de quienes soliciten la incorporación la acción institucional “MH Protectora de la Movilidad”, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10. En todo medio de difusión y en los módulos de atención al público, podrá leerse la siguiente leyenda:

“Este Acción Social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta Acción institucional con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta Acción Social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la Autoridad competente”.

11. Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación de la acción social “MH Protectora de la Movilidad” son personales, intransferibles y gratuitos.

15. CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL.

Requisitos de permanencia

El proceso de registro y la recepción de documentación, no garantiza la entrega del apoyo en especie (bicicleta) previsto en los presentes Lineamientos, únicamente permiten a la persona solicitante, participar en el inicio del trámite. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación para determinar, si la persona solicitante cumple con los presentes Lineamientos Generales de Operación.

- Asistir puntualmente en la fecha y lugar señalado para la entrega del apoyo en especie (bicicleta).
- Presentar ante la Dirección de Movilidad, al recibir la bicicleta, copia legible de identificación oficial, folio de registro y documento que acredita la conclusión satisfactoria de la capacitación.
- Firmar “Carta Compromiso”.
- Cuidar con la debida probidad, el bien recibido y usarlo sólo con el fin previsto en los presentes Lineamientos Generales de Operación.
- Cuando así lo considere necesario, retroalimentar su experiencia con los beneficios de la bicicleta, al personal de la Alcaldía, para efectos de evaluación sustantiva.

Causales de baja

Las causales de baja de las personas beneficiarias de la acción institucional “MH Protectora de la Movilidad” y por tanto la suspensión del apoyo en especie (bicicleta) son las que se mencionan a continuación:

- Se compruebe duplicidad de registro como persona beneficiaria en la acción institucional.
- Se verifique que no cumple con los requisitos señalados en los Lineamientos.
- Presente por escrito renuncia a la acción institucional, por así convenir a sus intereses.
- Se compruebe que proporcionó información errónea o imprecisa, o bien, haya entregado documentación falsa o alterada.
- Interrumpa el trámite estipulado para la entrega de la bicicleta o no acuda a recogerla en los lugares y fechas estipuladas para tal fin.
- Incumpla con alguno de los rubros establecidos en los presentes Lineamientos.
- Cambie de domicilio fuera de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.
- Por deceso del solicitante.
- Por incurrir en alguna falta, según lo determine fundada y motivadamente la Dirección de Movilidad.

En caso de que alguna persona beneficiaria no se presente a concluir el trámite de registro o cause baja conforme a los presentes Lineamientos, la Alcaldía Miguel Hidalgo reasignará dicho apoyo a otro solicitante que haya presentado su solicitud de acceso, haya cumplido satisfactoriamente los requisitos emitidos de acuerdo a la Convocatoria inicial y no haya resultado beneficiaria inicialmente por haberse agotado los apoyos disponibles, conforme a la suficiencia presupuestal.

Suspensión de la acción social

Se podrá suspender de la acción institucional “MH Protectora de la Movilidad” sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo a las personas beneficiarias que:

- Incurran en actos de violencia, acoso, discriminación o cualquier otro que atente contra los derechos fundamentales de otros beneficiarios o servidores públicos de la Alcaldía.
- Pongan en riesgo la integridad física de beneficiarios o servidores públicos.
- Cualquier otra que contravenga el objetivo general de la acción institucional.

16. PADRÓN DE BENEFICIARIOS O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

El padrón de beneficiarios se integrará conforme a los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2020 y conforme a lo señalado en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, con los campos acordes a la Acción Social “MH PROTECTORA DE LA MOVILIDAD”.

17. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La persona que se considere indebidamente excluida de la presente acción institucional podrá acudir a la Alcaldía MiguelHidalgo, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en donde será atendida y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

En caso de no estar de acuerdo con la resolución y de acuerdo con el Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), o bien, a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México el cual es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, misma que se ubica en Tlaxcoaque 8, Edificio Juana de Arco, Colonia Centro.

Los casos en los que el ciudadano podrá exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

Cuando un solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por una acción institucional) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.

Cuando la persona beneficiada exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la acción institucional.

Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación por restricción presupuestal, y se exija que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativa, sin favoritismo, ni discriminación.

Las personas beneficiarias de las acciones institucionales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
- c) Acceder a la información de la acción institucional, lineamientos generales de operación, vigencia de la acción institucional, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier acción institucional, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia.

f) A solicitar de manera directa, el acceso a las acciones institucionales.

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la acción institucional, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la administración pública de la Ciudad de México.

h) Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada acción institucional.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permite ejercer su derecho de audiencia y apelación, para cualquier situación en que considere vulnerados sus derechos.

La Dirección de Movilidad, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la acción institucional, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes Lineamientos.

Asimismo, será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión, control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en los presentes Lineamientos Generales de Operación, así como la recepción de solicitudes de las personas interesadas en ser beneficiarias de la acción institucional, de la integración y resguardo de la documentación.

RENDICIÓN DE CUENTAS

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México por la Dirección General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo, se enviará el avance en la operación de la acción institucional, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

La Dirección de Movilidad será la responsable de proporcionar la información que sea solicitada por el Órgano Interno de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través de la acción institucional.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA E INCONFORMIDAD

1.- Correo Electrónico. Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar y deberá remitirlo al correo oficial de la Dirección de Movilidad martinez@miguelhidalgo.gob.mx.

2.- Vía Telefónica a las oficinas de la persona titular de la Dirección de Movilidad al teléfono 52767700 Ext. 7743. La persona quejosa deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la queja y/o solicitud, personas involucradas y correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.

3.- De manera personal. La Persona quejosa deberá asentar por escrito su queja y/o inconformidad dirigida al titular de la Dirección de Movilidad, indicando día, mes y año en que presenta la queja, nombre y domicilio completo, número telefónico, la acción institucional en la que participa, tipo de petición o queja que realiza, una descripción clara de los hechos que motivan la queja y/o solicitud, la fecha, hora y lugar donde acontecieron, trámite o servicio que origina la queja, el nombre, cargo y oficina del servidor público involucrado, así como las pruebas con las que cuenta. Cumpliendo con las formalidades que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

La persona titular de la Dirección de Movilidad, responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

De igual forma, en caso de que el área responsable no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía de acceso a la acción institucional ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL (56581111), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma, forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01 800 433 2000).

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta acción institucional. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

18. EVALUACIÓN Y MONITOREO

Para la supervisión y control de cada etapa de esta acción social además de los mecanismos y documentos considerados en estos lineamientos, la Alcaldía se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz.

El Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, podrá ser realizarla Evaluación Externa en cualquier momento, durante la implementación o ya finalizada la Acción Social.

19. INDICADORES

NIVEL DEL OBJETIVO: Propósito

OBJETIVO: Medir la cobertura de la Acción Social.

INDICADOR: Porcentaje de beneficiarios respecto de la cantidad de solicitudes.

FORMULA DE CÁLCULO: $(\text{Cantidad de beneficiarios} / \text{Cantidad de solicitudes}) \times 100$.

TIPO DE INDICADOR: Eficiencia

UNIDAD DE MEDIDA: Porcentaje

MEDIOS DE VERIFICACION: Solicitudes de ingreso.

UNIDAD RESPONSABLE: Dirección de Movilidad.

SUPUESTOS: La cantidad de solicitudes es igual a la cantidad de beneficiarios.

NIVEL DEL OBJETIVO: Componentes

OBJETIVO: Medir la cantidad.

INDICADOR: Porcentaje de Solicitantes que cumplen con los requisitos de ingreso.

FORMULA DE CÁLCULO: $(\text{Cantidad de solicitudes recibidas} / \text{Cantidad de solicitudes que cumplen los requisitos}) \times 100$

TIPO DE INDICADOR: Eficacia

UNIDAD DE MEDIDA: Porcentaje

MEDIOS DE VERIFICACION: Solicitudes de ingreso a la Acción Social.

UNIDAD RESPONSABLE: Dirección de Movilidad.

SUPUESTOS: Todas las solicitudes cumplen los requisitos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 10 de Septiembre de 2020

(Firma)

LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO